

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 16** *ORDEN 1748/2011, de 10 de mayo, por la que se convocan para el año 2011 las ayudas a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada por el FEADER fijándose cuatro objetivos a alcanzar denominados ejes. Dentro del eje 1, que tiene como objetivo el “Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura” se prevé la Medida 125 “Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura”. Y dentro de esta medida se encuentra la actuación 1253 “Ayudas a Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias permanentes”.

En esta actuación se encuadran estas ayudas destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), aprobado por Decisión de 17 de julio de 2008 y, por lo tanto, cofinanciables por el FEADER.

El objeto de esta Orden es convocar estas ayudas para el año 2011 y, con ello, fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, tiene competencias en materia de fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril de 2009).

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones, citadas y demás de general aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Objeto de la Orden*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el 2011 las ayudas económicas destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden 2621/2009, de 7 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de fecha 18 de agosto de 2009.

## **Artículo 2**

### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 2621/2009, de 7 de julio.

## **Artículo 3**

### *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes que se formulen al amparo de la presente Orden se realizarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Artículo 4**

### *Financiación*

1. Las ayudas establecidas en esta Orden serán financiadas con cargo al Programa 601, partida 76390 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid por importe de 0 euros en la anualidad 2011, y con cargo al ejercicio 2012 por importe de 540.000 euros en las condiciones establecidas en el artículo 55.1.g) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. Estas líneas de ayuda serán cofinanciadas al 25 por 100 por la Administración General del Estado, al 50 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al 25 por 100 por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 5**

### *Definición del objeto de la subvención*

El objeto de las ayudas contempladas en la presente disposición es fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas, tal y como dispone el artículo 2 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

Las acciones subvencionables serán las descritas en el artículo 5 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

## **Artículo 6**

### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las actuaciones previstas en el artículo 4 de la Orden 2621/2009, las Corporaciones Locales de municipios rurales de la Comunidad de Madrid definidos como tales en el Anexo II de esta Orden que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

## **Artículo 7**

### *Requisitos*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta Orden deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 6 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

## Artículo 8

### *Cuantía de las ayudas*

El importe de las ayudas a conceder se determinará según dispone el artículo 9 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

## Artículo 9

### *Solicitud y documentación*

1. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes serán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio conforme al modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I. Podrán presentarse en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, así como la documentación que acompañe a la misma, podrá presentarse igualmente por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para lo que será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica de aplicación.

2. Documentación a aportar.—Las solicitudes presentadas según el modelo del Anexo I de esta Orden serán acompañadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio, de los siguientes documentos originales, copia autenticada fotocopia compulsada que no se exigirán si la presentación es telemática:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el Acta del Pleno del Ayuntamiento u órgano local competente y en la que conste el acuerdo de solicitar la subvención para el proyecto de inversión y el compromiso del Ayuntamiento de destinar anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para el mantenimiento y conservación de la obra durante al menos cinco años desde la solicitud de pago, y en el caso de Puntos Verdes, el compromiso de recogida de los residuos depositados, de conformidad con el Anexo III.
- b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el procedimiento acordado para la realización de la obra (por administración o por contrata) de conformidad con el Anexo IV.
- c) Certificación de la disponibilidad de los terrenos donde se vayan a efectuar las inversiones, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y conforme del Alcalde de conformidad con el Anexo V.
- d) Declaración de ayudas concurrentes conforme al Anexo VI.
- e) — Para proyectos de inversión cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, IVA excluido: Memoria valorada de las obras en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas, presupuesto detallado y planos o proyecto de las obras. Todo ello suscrito por técnico competente.  
— Para proyectos de inversión cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros, IVA excluido o para aquellos en los que por sus características así lo exija su normativa específica: Proyecto de las obras suscrito por técnico competente en el que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas y que conste de memoria, anejos (en su caso), planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

En ambos casos, los planos deberán comprender, al menos:

- Plano de localización.
- Plano de emplazamiento.
- Planos de afecciones (por lo menos, a dominios públicos, vías pecuarias y Plan General de Ordenación Urbana, con indicación expresa de los distintos tipos y usos de suelos del municipio) con las debidas acreditaciones en leyenda y cuantos planos sean necesarios para la correcta identificación de la obra.

También en ambos casos, el presupuesto deberá estar estructurado, por unidades de obra y capítulos, de la siguiente manera:

- Cuadros de precios.
  - Mediciones.
  - Presupuestos parciales.
  - Presupuesto general (de ejecución material y por administración o por contrata, según proceda).
- f) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra o justificación de haberlas solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido de conformidad con el Anexo VII.
- g) En el caso de obras de regadío, será necesario justificar la concesión administrativa del caudal correspondiente.
- h) Evaluación de impacto ambiental en las obras de actividades que así lo determine la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido de conformidad con el Anexo VIII.
- i) Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el Anexo IX.
- j) Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el Anexo XII de esta Orden.

3. Los Servicios Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente comprobarán de oficio la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER realizadas a partir del año 2000, en los términos previstos en el artículo 24 del Reglamento (UE) número 65/2011, de 27 de enero de 2011, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Respecto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

6. Sin perjuicio de todo lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

**Artículo 10***Procedimiento de concesión e instrucción*

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio:

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
3. Las solicitudes de ayuda serán instruidas y revisadas por el Comité Técnico de Evaluación, órgano colegiado creado por la Orden 2621/2009, de 7 de julio.
4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.
5. Durante el proceso de instrucción se procederá a analizar si el proyecto de inversión se ajusta a los requisitos exigidos para la actuación concreta con la finalidad de determinar su elegibilidad. A estos efectos, se redactarán los correspondientes Informes de Admisibilidad.

**Artículo 11***Criterios de concesión*

Las ayudas se evaluarán conforme a los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden 2621/2009, de 7 de julio.

**Artículo 12***Resolución y plazos*

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, resolverá, mediante Orden motivada e individualizada, la aprobación o denegación de las ayudas.

La fecha máxima prevista para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de nueve meses a contar desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Orden por la que se conceda la ayuda determinará la cuantía y el plazo de inversión y justificación, que será el 15 de septiembre de 2011, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud del eje 1 "Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), cofinanciado por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma, todo ello de acuerdo lo establecido en las presente disposición.

El plazo de ejecución y justificación de las inversiones será el 15 de septiembre del año 2011. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente motivadas por el beneficiario, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por Acuerdo del/de la Consejero/a, con anterioridad a la terminación y previa solicitud del interesado.

Si se da la circunstancia excepcional, contemplada en el artículo 10.1 de las bases reguladoras, cuando la notificación de Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre, podrá, asimismo, ser prorrogado el plazo de inversión y justificación, que nunca excederá el 30 de noviembre.

3. Se aprobará, mediante resolución, una relación ordenada en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para obtener la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

5. Se procederá anualmente a publicar la relación de beneficiarios del FEADER, y de los importes recibidos por los mismos con cargo a este fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) 1290/2005 y en el Reglamento (CE) 259/2008.

### Artículo 13

#### *Justificación y pago*

1. El beneficiario justificará las inversiones y los gastos en el plazo que establezca la Orden de concesión, que será el 15 de septiembre de 2011, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre, en cuyo caso se justificará en el plazo que señale la Orden, que no superará el 30 de noviembre.

2. En cualquier caso, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación, el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el artículo 31 de la Ley 38/2003. De acuerdo con los artículos 1.1 y 3.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos celebrados por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la mencionada Ley.

3. El pago de la subvención se realizará de una vez y con posterioridad a la justificación, para lo que el solicitante deberá presentar la solicitud de pago de conformidad con el Anexo X de esta Orden acompañada de la siguiente documentación original o copia autenticada o fotocopia compulsada:

- a) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta de la finalización del total de las obras, para que se proceda a su inspección y certificación.
- b) Certificación de los Servicios Técnicos Municipales detallando las unidades de obra ejecutadas, según modelo que se adjunta como Anexo XI.
- c) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de que los gastos se han realizado conforme a lo requerido en la normativa sobre contratación pública, citándola expresamente.
- d) Contrato administrativo suscrito para la realización de las obras, cuando proceda.
- e) Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados dentro del período de justificación, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente originales que serán sellados por el órgano gestor, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, al objeto de evitar su posible doble uso. Dichas facturas o documentos contables de valor probatorio serán acompañados por los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la Corporación se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". No se admitirán pagos en metálico por cantidades superiores a 300 euros por factura.  
En el caso de que la ejecución de la obra haya sido por la propia Administración, se presentarán los justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, acreditándose mediante facturas pagadas junto con documento bancario que acredite la efectividad del pago.
- f) Declaración responsable del solicitante o representante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el Anexo XII de esta Orden.
- g) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- h) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra, en el caso de no haberlas aportado con la solicitud, de conformidad con el artículo 9.2.f).

4. La Dirección General del Medio Ambiente solicitará de oficio certificado de la unidad contable del organismo pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

Igualmente se solicitará certificado de que el beneficiario no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 125 “Mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura” en los términos del artículo 30 del Reglamento (UE) número 65/2011, de la Comisión, en el presente año natural ni en el anterior.

5. La Dirección General del Medio Ambiente llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones realizadas por parte de los beneficiarios y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

6. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En concreto, quedarán establecidos, por un lado, el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago (X) y, por otro, el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles administrativos de la solicitud de pago. Si la diferencia entre ambos importes excede el 3 por 100, se aplicará una reducción al importe de la subvención cuya cuantía se calculará conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 65/2011, de 27 de enero.

No obstante, dicha reducción no será aplicada si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

7. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General del Medio Ambiente minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

## Artículo 14

### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

#### *Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación, que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que básicamente está constituida, en este caso, por los Reglamentos (CE) números 1290/2005, 1698/2005, 1974/2006, Reglamento (UE) número 65/2011, 885/2006, 1848/2006 y 1122/2009, de la Comisión. Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de



Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003 y a la normativa comunitaria.

### **Segunda**

#### *Habilitación*

Se faculta al Director General del Medio Ambiente para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

### **Tercera**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

Etiqueta del Registro

**Anexo 1: Solicitud de ayudas a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid**

**1.- Datos del Solicitante:**

NIF				Apellidos				
Nombre/Razón Social								
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Fecha constitución/Fecha Nacimiento				Nº socios				
Fecha de puesta en marcha de la actividad para la que se solicita ayuda:								

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF				Apellidos				
Nombre/Razón Social								
Cargo				Correo electrónico				
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

**3.- Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):**

NIF				Apellidos				
Nombre/Razón Social								
Correo electrónico								
Dirección	Tipo vía				Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Cargo/Relación con el solicitante								

**4.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía				Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

### 5.- Actuación objeto de la subvención y Ayuda solicitada

Título del proyecto			
Inversión (euros)		Subvención Solicitada (Euros)	

### 6.- Documentación requerida (\*):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta a la solicitud (**)
<b>Documentación general</b>	
Anexo III: Certificado del Acta del Pleno u órgano competente en el que conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de mantenimiento y conservación de la obra, desde la solicitud de pago y, en su caso, recogida de residuos.	<input type="checkbox"/>
Anexo IV: Certificado del procedimiento acordado para la realización de la obra	<input type="checkbox"/>
Anexo V: Certificado de disponibilidad de los terrenos	<input type="checkbox"/>
Anexo V.4. Estudio económico	<input type="checkbox"/>
Anexo VI: Declaración de Ayudas concurrentes	<input type="checkbox"/>
Memoria Valorada/Proyecto técnico, redactado por técnico competente en el que se demuestra la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario.	<input type="checkbox"/>
Planos (de localización, emplazamiento y afecciones)	<input type="checkbox"/>
Presupuesto, estructurado en unidades de obra y capítulos	<input type="checkbox"/>
Autorizaciones administrativas precisas	<input type="checkbox"/>
Anexo VII: Certificado de necesidad de Autorizaciones administrativas	<input type="checkbox"/>
En caso de obras de regadíos, justificación administrativa de la concesión del caudal correspondiente	<input type="checkbox"/>
Evaluación de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/>
Anexo VIII: Certificado de no necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/>
Anexo IX.: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 L 38/2003)	<input type="checkbox"/>
Anexo XII: Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(\*) Según Anexos

(\*\*) Marcar los documentos que se aportan con la solicitud

### 7.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causas imputables al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos de que una Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
---------------------	---



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

## ANEXO II ÁMBITO DE APLICACIÓN (MUNICIPIOS RURALES PDR 2007-2013)

Acebeda (La).	Loeches.	Serna del Monte (La).
Alameda del Valle.	Lozoya.	Somosierra.
Aldea del Fresno	Lozoyuela-Navas-	Talamanca del Jarama
Ambite	Sieteiglesias.	Tielmes
Anchuelo	Madarcos.	Titulcia
Atazar (El).	Manzanares el Real.	Torrejón de Velasco.
Batres	Miraflores de la Sierra.	Torrelaguna.
Belmonte de Tajo	Molar (El).	Torremocha de Jarama.
Berrueco (El).	Montejo de la Sierra.	Torres de la Alameda.
Berzosa del Lozoya.	Moraleja de Enmedio.	Valdaracete
Boalo (El)	Morata de Tajuña.	Valdeavero
Braojos.	Navacerrada	Valdelaguna.
Brea de Tajo	Navalafuente.	Valdemanco.
Buitrago del Lozoya.	Navalagamella	Valdemaqueda
Bustarviejo.	Navarredonda.	Valdemorillo
Cabanillas de la Sierra.	Navas del Rey	Valdeolmos
Cabrera (La).	Olmeda de las Fuentes	Valdepiélagos.
Cadalso de los Vidrios	Orusco	Valdetorres del Jarama
Camarma de Esteruelas	Patones.	Valdilecha
Campo Real.	Pedrezuela.	Valverde de Alcalá
Canencia.	Perales de Tajuña.	Vellón (El).
Carabaña	Pezuela de las Torres	Venturada.
Cenicientos	Pinilla del Valle.	Villa del Prado
Cervera de Buitrago.	Piñuécar.	Villaconejos.
Chapinería	Pozuelo del Rey	Villamanrique de Tajo
Colmenar de Oreja.	Prádena del Rincón.	Villamanta
Colmenar del Arroyo	Puebla de la Sierra.	Villamantilla
Corpa	Puentes Viejas.	Villanueva de Perales
Chinchón.	Quijorna	Villar del Olmo
Estremera	Rascafría.	Villarejo de Salvanés
Fresnedillas de la Oliva	Redueña.	Villavieja del Lozoya.
Fresno de Torote	Ribatejada	Zarzalejo
Fuentidueña de Tajo	Robledillo de la Jara.	
Garganta de los Montes.	Robledo de Chavela	
Gargantilla del Lozoya.	Robregordo.	
Gascones.	Rozas de Puerto Real	
Guadalix de la Sierra.	San Martín de la Vega.	
Hiruela (La).	San Martín de Valdeiglesias	
Horcajo de la Sierra.	Santa María de la Alameda	
Horcajuelo de la Sierra.	Santorcaz	
	Santos de la Humosa (Los)	



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DEL ACTA DEL PLENO U ÓRGANO COMPETENTE EN EL QUE CONSTE EL ACUERDO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y, EN SU CASO RECOGIDA DE RESIDUOS.**

D/Dª....., Secretario/a-Interventor del Ayuntamiento de....., en relación con la solicitud de subvención para.....

**CERTIFICA**

Que (se indicará el pleno u órgano competente)..... celebrado el.....de..... de..... adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: (Transcribir el acuerdo/resolución por el que se aprueba solicitar la subvención, se recoge el compromiso del Ayuntamiento de destinar anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para el mantenimiento y conservación de la obra, durante al menos 5 años desde la Solicitud de Pago, y, en caso de Puntos Verdes, compromiso de recogida de los residuos depositados.)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En ....., a ..... de ..... de 20....

EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

**ANEXO IV****CERTIFICADO DEL PROCEDIMIENTO ACORDADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.**

D/D.a ....., Secretario/a-  
Interventor del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de  
subvención para.....,

**CERTIFICA**

Que el procedimiento acordado para la realización de la obra (se indicará la denominación del  
proyecto)..... será (indicar si es por  
administración o por contrata).....

La contratación se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable y, en su caso, se formalizará a  
través de contrato administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En ....., a ..... de ..... de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINOUNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola**ANEXO V****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

D/D.a .....  
Secretario/a- Interventor del Ayuntamiento de ....., en relación con la  
solicitud de subvención para.....,

**CERTIFICA**

Que este Ayuntamiento tiene plena y real disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión  
denominada (denominación de las obras a ejecutar).....  
.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En ....., a ..... de ..... de 20....

Vº Bº  
EL ALCALDE

(EL/LA SECRETARIO/A)

Fdo.:

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

## ANEXO VI DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., en representación de ....., con NIF ....., solicitante de una ayuda para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

**NO** ha obtenido o solicitado en los cinco últimos ejercicios ayudas o subvenciones, de instituciones públicas o privadas, para el presente proyecto, excepto esta solicitud.

**SI** ha obtenido o solicitado en los cinco últimos ejercicios ayudas o subvenciones, de instituciones públicas o privadas, para el presente proyecto, excepto esta solicitud, que se relacionan a continuación:

ORDEN REGULADORA DE LAS AYUDAS	FONDOS EUROPEOS (S/N)	EL FONDO EUROPEO FINANCIADOR (1)	IMPORTE INVERSIÓN (€)	IMPORTE AYUDA (€)	SITUACIÓN (2)

Asimismo se compromete a comunicar al Área de Desarrollo Rural todas las ayudas, públicas y/o privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)

**Nota.- Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que antecede.**

(1) Rellenar campo únicamente en caso de que se haya contestado afirmativamente en la casilla anterior.

(2) C: Ayuda concedida  
S: Ayuda solicitada y pendiente de aprobación  
D: Ayuda Denegada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

**ANEXO VII****CERTIFICADO DE NO NECESIDAD DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

D/D.a .....  
Secretario/a- Interventor del Ayuntamiento de ....., en relación con la  
solicitud de subvención para.....,

**CERTIFICA**

Que para la obra (se indicará la denominación del proyecto).....  
..... no es necesaria autorización  
administrativa alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En ....., a ..... de ..... de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

GOBIERNO  
 DE ESPAÑA

MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE  
 Y MEDIO RURAL  
 Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE NO NECESIDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

D/D.a ....., Secretario/a-  
 Interventor del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de  
 subvención para.....,

**CERTIFICA**

Que la obra (se indicará la denominación del proyecto).....  
 ..... no se encuentra incluida en  
 ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la  
 Comunidad de Madrid.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación que firmo

En ....., a ..... de ..... de 20..

(EL/LA SECRETARIO/A)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)**

D/D.<sup>a</sup> .....  
con DNI ....., en calidad de representante de la entidad.....  
.....

**DECLARA**

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad .....con NIF ....., no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Madrid, a ..... de ..... de 20.....

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 13 (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).**



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

### Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. (Apartado 3, artículo 11: Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.)

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002:

5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

## ANEXO X SOLICITUD DE PAGO

D....., con DNI nº ..... como representante del Ayuntamiento de ....., con NIF nº ....., y domicilio en ....., beneficiario de una ayuda concedida por Orden (se indicará número y fecha de la Orden de Concesión) ....., del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden /2008, de de , por la que se regula la concesión de subvenciones a los municipios, cofinanciadas por la Administración General del Estado (AGE) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, para llevar a cabo la inversión (indicar la denominación del proyecto objeto de subvención).....

### EXPONE:

Que se han finalizado en plazo las inversiones por las que ha sido beneficiario de una ayuda.

### SOLICITA:

Que le sea tramitado el pago por importe de.....€, acompañando a tal efecto la siguiente documentación: (se relacionará la documentación que se aporta, acreditativa de la realización de las inversiones/actuaciones subvencionadas) (1)

En..... a ... de ..... de 20....  
(FIRMA)

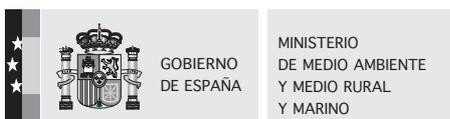
(1) Se informa que si el porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al beneficiario en función de su solicitud de pago y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago, es mayor a un 3% y el beneficiario no puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable procederá la REDUCCIÓN de la Ayuda o, en su caso la EXCLUSIÓN en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de los beneficiarios de esta ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría de investigación de las Comunidades y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE OBRA REALIZADA EN ESTA FECHA, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D/Dª. ...., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ..... (Madrid).

Que han sido realizadas las obras que se detallan a continuación conforme al proyecto aprobado, todo ello de acuerdo con la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento en su día, y subvencionada por la Orden ..... de ..... de ..... por las cuales se concedió una subvención total de ..... euros para dicha obras.

Importe de esta certificación: ..... euros

En ..... a ..... de ..... de 20....

VºBº EL ALCALDE

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Relación valorada de las obras de ..... ejecutadas con arreglo a los precios que a continuación se detallan:

Table with 5 columns: CÓDIGO, DESIGNACIÓN UNIDAD DE OBRA, Nº UDS, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL

Total certificado..... Euros
Gastos Generales ...% ..... Euros
Beneficio Industrial ....% .....Euros
Total Ejecución Material .....Euros
IVA 18%.....Euros
Total.....Euros

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Firmado:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola

## ANEXO XII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF....., en  
calidad de solicitante/representante de la entidad.....

DECLARA que el Ayuntamiento.....se  
encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En....., a.....de.....20...

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firmado.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y no serán cedidos salvo en los casos en que la Ley así lo establezca, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.